

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 137 -2007-PD/OSIPTEL

Lima, 13 de setiembre de 2007.

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2006-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se dispone la ampliación del plazo establecido en el numeral 2° del artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2006-CD-GPR/IX;
- (ii) El Informe N° 213-GPR/2007, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la opinión favorable de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se estableció el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante, Procedimiento);

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de julio de 2006, se inició el procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en sus modalidades de cargo por tiempo de ocupación y de cargo fijo periódico;

Que de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local un plazo de ochenta (80) días hábiles, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, plazo que venció el 02 de noviembre de 2006;

Que asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 125-2006-PD/OSIPTEL de fecha 06 de noviembre de 2006 se amplió el plazo para que las empresas concesionarias presenten sus propuestas con sus respectivos estudios de costos, plazo que venció el 16 de febrero de 2007;

Que del mismo modo, mediante Resolución de Presidencia N° 017-2007-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2007 se amplió el plazo para que las empresas concesionarias presenten sus propuestas con sus respectivos estudios de costos, plazo que venció el 03 de mayo de 2007;

Que sólo la empresa Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-067-C-558/GR-07 recibida el día 02 de mayo de 2007, presentó su modelo de costos conjuntamente con su propuesta de tarifas;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 7º y 8º, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL, mediante resolución debidamente motivada, establecer las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, publicando dicha resolución en la página web del OSIPTEL y notificándola a las empresas operadoras involucradas;

Que mediante carta 595-GG.GPR/2007 se solicitó a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. algunas precisiones y sustentos sobre los parámetros, valores y costos utilizados en el modelo de costos presentado al OSIPTEL;

Que actualmente se está esperando la información requerida a la empresa, en ese sentido, resulta necesario ampliar en treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo a que se refiere el numeral 2 del artículo 7º del Procedimiento, a fin de que la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL pueda culminar con dicha evaluación y elabore el informe técnico correspondiente;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo establecido en el numeral 2º del artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2006-CD-GPR/IX.

Artículo 2º.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 14 de setiembre de 2007.

Artículo 3º.- Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local y publicada en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

Guillermo Thornberry
Presidente del Consejo Directivo